



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 8728 DE 2020
03-09-2020



20202000087285

“Por la cual se resuelve una intervención del señor REYNEL GALVIS CRUZ dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 0447 del 30-06-2020, tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, dentro del marco de las Convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016 realizó la Tercera Audiencia Virtual General Nacional la cual se llevó a cabo entre el 12 y el 18 de junio de 2020, entre otros, para el empleo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la cual se ofertaron sesenta y ocho (68) registros (Instituciones Educativas) con setenta y tres (73) vacantes de las entidades territoriales certificadas Departamento de Antioquia, Departamento de Norte de Santander, Departamento del Meta, Municipio de Medellín, Municipio de Itagüí, Departamento del Huila, Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, Departamento de Santander, Departamento de Caldas, Municipio de Bucaramanga, Departamento del Atlántico, Distrito de Bogotá, Departamento de Bolívar y Departamento del Putumayo.

Frente a las vacantes incluidas para la referida audiencia, por error *i)* se ofertaron cuatro (4) vacantes del Distrito de Bogotá: dos (2) de la Institución Educativa Colegio República de México (IED zona urbana) y dos (2) de la Institución Educativa Colegio República EE:UU de América (IED zona urbana), las cuales no debieron ser incluidas por cuanto fueron seleccionadas en la audiencia Departamental de Cundinamarca y *ii)* en el aplicativo SIMO se visualizaban dos (2) vacantes de la Institución Educativa José Eustasio Rivera – Municipio de Isnos del Departamento del Huila, sin embargo, solo debía visualizarse una (1) vacante, en razón a que la otra fue asignada en la audiencia departamental.

En relación con la OPEC Docente de la entidad territorial certificada en educación Distrito de Bogotá, seis (6) aspirantes asignaron orden de prioridad en SIMO a las vacantes de las Instituciones Educativas Colegio República de México (IED zona urbana) y Colegio República EE:UU de América (IED zona urbana), sin manifestar interés frente a las sesenta y ocho (68) vacantes restantes.

Luego de la realización de la audiencia, la CNSC recibió peticiones de elegibles que participaron en la Audiencia Virtual General Nacional, en las que manifestaron su inconformidad porque en el listado de asignación para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental publicado no se evidenciaban las vacantes del Distrito de Bogotá, a pesar de que éstas fueron ofertadas y seleccionadas por ellos.

Ante tal situación, esta Comisión Nacional mediante Auto No 0447 del 30 de junio de 2020, inició actuación administrativa tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020, dentro del marco de las Convocatorias Nos. 339 a 425 de 2016.

II. NORMAS APLICABLES Y COMPETENCIA.

El Decreto Ley 760 de 2005¹, contempla:

¹ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.

“Por la cual se resuelve una intervención del señor REYNEL GALVIS CRUZ dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 0447 del 30-06-2020, tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020”

“ARTÍCULO 21. *La Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento de la presunta irregularidad, iniciará la actuación administrativa correspondiente y suspenderá el proceso de selección o concurso, si así lo considera, de todo lo cual dará aviso, mediante comunicación escrita a la entidad que realiza el proceso de selección, y a los terceros interesados a través de las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la entidad que adelanta el concurso y de aquella para la cual se realiza este, con indicación del término dentro del cual pueden intervenir los interesados para que ejerzan su derecho de contradicción. (...).”*

El numeral 3 de las funciones esenciales del empleo de Comisionado contenidas en el Manual Específico de funciones y Competencias Laborales de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adoptado por la Resolución No. 20186000154335 del 1° de noviembre de 2018 dispone que los despachos *“pueden verificar y controlar la gestión de los procesos de selección, con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente o dejar sin efectos parcial o totalmente el respectivo proceso, mediante resolución”*.

III. INTERVENCIÓN.

El señor Reynel Galvis Cruz intervino en la presente actuación administrativa mediante los Radicados Nos. 20206000745262 y 20206000746642, donde manifestó que la Audiencia Virtual General Nacional llevada a cabo entre el 12 y 18 de junio de 2020, se ofertaron cuatro (4) vacantes para Bogotá y que aplicó a las mismas, sin embargo, al publicarse en el listado de asignación para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Tercera Audiencia Virtual Nacional no se evidenciaron las vacantes del Distrito de Bogotá D.C., a pesar de que las vacantes fueron ofertadas por la Comisión y seleccionadas por los participantes.

Por tanto, solicitó *“(...) 1. Que se declare que por el actuar de la Comisión Nacional del Servicio Civil fueron violados el derecho a la igualdad y los principios a la estabilidad de oportunidades, transparencia de la gestión y eficiencia en los procesos de selección. 2. Que se declare que hubo una falla en el servicio por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la cual fui víctima. 3. Que se realice una nueva Audiencia Pública Nacional con las vacantes ofrecidas para los planteles educativos de Bogotá D.C. en el proceso de la referencia. 4. Que se suspenda el término de vigencia de la lista de elegibles en la que me encuentro por el término comprendido entre el 18 de junio de 2020 hasta que se realice una nueva audiencia Virtual General Nacional. (...).”*

IV. CONSIDERACIONES.

Corresponde al Despacho pronunciarse sobre la intervención del señor Reynel Galvis Cruz en la actuación administrativa adelantada mediante Auto No. 0447 del 30 de junio de 2020, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así las cosas, el literal e) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para conformar, organizar, y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles, el cual, en virtud del parágrafo del mismo artículo, será departamentalizado y deberá ser agotado teniendo en cuenta primero la lista del departamento en donde se encuentre la vacante. En consideración a ello, la CNSC reglamentó la conformación y el uso de las listas Departamentales y General Nacional de elegibles con la Resolución No. 20162000007425 del 8 de marzo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 20191000096675 del 29 de agosto de 2019.

Con fundamento en lo anterior, la CNSC expidió, entre otras, la Resolución No. 20192310004535 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual conformó la Lista General Nacional de Elegibles de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de todas las entidades territoriales certificadas en educación del país.

Ahora bien, en la Tercera Audiencia Virtual General Nacional para el empleo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental que se llevó a cabo entre el 12 y 18 de junio de 2020, se ofertaron cuatro (4) vacantes del Distrito de Bogotá que fueron ofertadas y seleccionadas en la audiencia Departamental de Cundinamarca, realizada entre los días 22 y 27 de mayo de 2020. Así mismo, se ofertaron dos (2) vacantes del Municipio de Isnos del Departamento del Huila, sin embargo, solo debía ofertarse una (1) vacante pues la otra ya había sido asignada.

En ese orden de ideas, el señor Reynel Galvis Cruz, quien fue vinculado a la presente actuación administrativa e integró la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20192310004535 del 28 de enero de 2019, para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en su intervención solicita que se realice una nueva Audiencia Virtual General Nacional con las cuatro referidas

“Por la cual se resuelve una intervención del señor REYNEL GALVIS CRUZ dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 0447 del 30-06-2020, tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020”

vacantes del Distrito de Bogotá. Adicionalmente, pretende que se suspenda el término de vigencia de la Lista de Elegibles Nacional conformada para el empleo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, entre el 18 de junio de 2020 hasta que se realice una nueva audiencia.

Al respecto, se indica que no es posible realizar una audiencia general nacional con las vacantes del Distrito de Bogotá, en la medida que éstas ya fueron ofertadas, seleccionadas y asignadas en estricto orden de mérito con los elegibles que participaron en la Audiencia Departamental de Cundinamarca, realizada entre el 22 y 27 de mayo de 2020², cuyos listados de asignación fueron publicados en la página web³ de la CNSC y remitidos al ente para efectos de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los términos del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016.

De tal suerte que resulta imposible ofertar de nuevo las cuatro (4) vacantes del Distrito de Bogotá que fueron asignadas en la audiencia Departamental de Cundinamarca, en consideración a que ya no se encuentran en vacancia definitiva.

A su turno, frente a la suspensión de la vigencia de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20192310004535 del 28 de enero de 2019, para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se recuerda que el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002 fija el mencionado término, así: *“Los listados de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación”*⁴. Razón por la cual, no es procedente acceder a tal solicitud, en la medida en que el plazo lo estipula la norma en comento y no la CNSC.

En relación con la solicitud que se declare la falla en el servicio, este despacho considera que no tiene competencia para pronunciarse sobre el asunto y reitera que con la presente actuación administrativa, se busca precisamente garantizar el derecho al mérito, igualdad y oportunidad que le asiste a los elegibles que conformaron la lista de elegibles general nacional para el empleo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

En consecuencia como quiera que esta Comisión Nacional tiene plena competencia para realizar las gestiones administrativas necesarias para proteger los principios de mérito e igualdad en el ingreso al empleo público de quienes participaron en la Tercera Audiencia Virtual General Nacional para el empleo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la CNSC continuará con la presente actuación administrativa con el fin de normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud del señor Reynel Galvis Cruz, como interviniente dentro del marco de la actuación administrativa iniciada con Auto No. 0447 del 30 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar la actuación administrativa iniciada con Auto No. 0447 del 30 de junio de 2020, con el fin de normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al señor Reynel Galvis Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía 1.130.665.855, al correo electrónico rgalvis@gmail.com, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos de los artículos 22 del Decreto Ley 760 de 2005 y 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

² Ver enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/339-425-de-2016-directivos-docentes-docentes-y-lideres-de-apoyo/2858-fechas-publicacion-opez-y-realizacion-de-la-cuarta-audiencia-virtual-departamental-por-aplicativo-simo-en-el-marco-de-las-listas-departamentales-de-las-convocatorias-no-339-a-425-de-2016>

³ Ver enlace: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/audiencias-opez-339-a-425-de-2016-directivos-docentes-docentes-y-lideres-de-apoyo/category/1395-cundinamarca>

⁴ Criterio acogido por el artículo 2.4.1.1.17. del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se resuelve una intervención del señor REYNEL GALVIS CRUZ dentro de la Actuación Administrativa iniciada mediante Auto No. 0447 del 30-06-2020, tendiente a normalizar el proceso de la Audiencia Virtual General Nacional para el cargo de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental llevada a cabo del 12 al 18 de junio de 2020"

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, www.cnsc.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 de Septiembre de 2020



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docente

Revisó: Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatoria Docentes 

Aprobó: Jairo Acuña Rodríguez – Profesional Especializado 